



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, de subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional.*

BDNS (Identif.): 564755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564755>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones personas físicas o jurídicas (empresas) dedicadas a la producción de espectáculos teatrales, debiendo acreditar en todo caso su domicilio social en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la realización de proyectos de producción de artes escénicas o adecuación de montajes. Los proyectos subvencionables serán los realizados, además de durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, hasta la fecha máxima establecida en la misma, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional (BOPA n.º 150, de 30-VI-2017).

*Cuarto.*—Importe:

80.000 €.

El importe de la subvención a conceder por cada beneficiario será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte (regla de 3) de proyectar la valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de siete mil doscientos euros (7.200 €).

No obstante todo lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

- La aportación máxima de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no podrá, como se ha expuesto, superar la subvención máxima prevista en la presente convocatoria.
- La cantidad solicitada por la propia entidad.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos de interés.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de octubre de 2021, siendo subvencionables los gastos contraídos hasta el día 25 de octubre, inclusive, fecha límite para la ejecución.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0060T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior dere-



cha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria y el formulario normalizado de la solicitud.

En Oviedo, a 18 de mayo de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-05252.